

DECRETO de 25 de enero de 1952 (rectificado) sobre cesión de determinados terrenos de la Ciudad Universitaria a la Junta de Energía Nuclear.

Habiéndose padecido un error de copia en la publicación de este Decreto se reproduce debidamente rectificado:

Creada la Junta de Energía Nuclear por Decreto-ley de veintidos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, es necesario, ante todo, dotarla de terrenos para construcción de locales apropiados para la instalación de sus varios y complejos servicios, tanto de orden técnico y d. investigación como administrativos; terrenos que habrán de reunir especiales características de extensión, aislamiento y accesos facultándose a la propia Junta para la construcción en ellos de los edificios de nueva planta, con arreglo al proyecto y planos que se consideren más adecuados al cumplimiento de sus fines. Tales construcciones con destino a la Junta de Energía Nuclear habrán de levantarse en terrenos despejados y totalmente aislados de otras edificaciones, pero es también preciso tener en cuenta para su emplazamiento la conveniencia de que no se hallen alejados de los Centros administrativos, culturales, docentes y de investigación, con los que la Junta habrá de mantener frecuentes relaciones, por lo que ningún lugar más apropiado para su construcción que una zona lo más próxima posible a la Ciudad Universitaria.

En méritos de lo expuesto, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se transferirá a la Presidencia del Gobierno el terreno que, a partir del cruce entre las carreteras de la Ciudad Universitaria y de la Dehesa de la Villa, y desde un punto situado a once metros cincuenta centímetros al Este del eje de la primera y ocho al Sur del eje de la segunda, linda con la carretera de la Ciudad Universitaria por una línea recta de doscientos noventa y cuatro metros cincuenta centímetros de longitud, paralela al eje de esta carretera y distante de él once metros cincuenta centímetros. En el extremo Sur de esta línea, de doscientos noventa y cuatro metros cincuenta centímetros de longitud, forma el lindero un ángulo recto y continúa en dirección Este mediante una línea recta de trescientos sesenta y cuatro metros de longitud, hasta su encuentro con la alambrada que constituye la margen Oeste del Canal de Isabel II. A partir de este punto sigue el lindero hacia el Norte por la expresada alambrada, margen Oeste del Canal de Isabel II, hasta su encuentro con la línea límite entre la Dehesa de la Villa y la Ciudad Universitaria, en un punto situado a un metro de uno de los mojones que en la actualidad señala dicha línea límite. Desde este punto coincide el lindero con la expresada línea límite entre la Dehesa de la Villa y la Ciudad Universitaria, señalada en el terreno con varios hitos, hasta el punto de esta línea límite, situado a ocho metros al Sur del eje de la carretera de la Dehesa de la Villa, a partir del cual el lindero se mantiene paralelo a este eje y a la citada distancia de ocho metros, hasta su unión con el punto de partida, distante once metros cincuenta centímetros al Este del eje de la carretera de la Ciudad Universitaria, quedando así cerrado el polígono que limita el terreno de cuya transferencia se trata y que mide una extensión superficial de ciento treinta y tres mil trescientos veinte metro cuadrados.

Artículo segundo.—La Presidencia del Gobierno pondrá el terreno que se describe en el artículo anterior a disposición de la Junta de Energía Nuclear para las construcciones de los edificios de nueva planta que reúnan las debidas condiciones para la instalación de sus diferentes servicios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 14 de febrero de 1952 por el que se nombra Secretario general del Consejo de Estado, en comisión de destino, a don Fausto Vicente Gella.

De conformidad con la propuesta formulada por el Presidente del Consejo de Estado,

Vengo en nombrar Secretario general del Consejo de Estado, en comisión de destino, a don Fausto Vicente

Gella con el sueldo anual de cuarenta y dos mil pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable al sueldo, cesando en el desempeño de las funciones de Letrado Mayor mientras dure la expresada comisión

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 14 de febrero de 1952 por el que se nombra Vocal Consejero del Consejo de Educación Nacional a don Fernando Martín Sánchez.

En uso de la facultad que me confiere el artículo segundo de la Ley de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta,

Vengo en nombrar Vocal Consejero del Consejo de Economía Nacional a don Fernando Martín Sánchez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 14 de febrero de 1952 por el que se dispone la integración en el Sindicato Español Universitario de los alumnos de las Escuelas de Facultativos de Minas.

Siendo intención de las directrices docentes del Estado proporcionar al estudiante los medios necesarios para el desarrollo de su personalidad y unir en un afán de colaboración a cuantos estén entregados a las disciplinas intelectuales y técnicas, consiguiendo de esta manera la mejor formación al servicio de España del elemento discente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los alumnos de las Escuelas de los facultativos de Minas, previo acuerdo del Consejo de Ministros,

vengo en disponer:

Artículo primero.—Todos los alumnos que efectúen estudios en las Escuelas de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Siderometalúrgicas quedan integrados en el Sindicato Español Universitario.

Artículo segundo.—Por la Secretaría General del Movimiento y el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 12 de febrero de 1952 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los señores Albino dos Reies, Marcelo Caetano y Doctor Julio Dantas, Presidentes de la Asamblea Nacional, de la Cámara Corporativa y de la Academia de Ciencias, respectivamente, de la República de Portugal.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Consejero señor Albino dos Reies, Presidente de la Asamblea Nacional de la República de Portugal,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Profesor señor Marcelo Caetano, Presidente de la Cámara Corporativa de la República portuguesa,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al excelentísimo señor Doctor Julio Dantas, Presidente de la Academia de Ciencias de Portugal,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETOS de 12 de febrero de 1952 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores Joaquim Trigo de Negreiros y Manuel Gonçalves Cavaleiro Ferreira, Ministros del Interior y de Justicia, respectivamente, de la República de Portugal.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Joaquim Trigo de Negreiros, Ministro del Interior de Portugal,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al excelentísimo señor Profesor Manuel Gonçalves Cavaleiro Ferreira, Ministro de Justicia de la República de Portugal,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 8 de febrero de 1952 por el que se dispensa de la condición específica que para el ascenso a Coronel de Cuerpo señala el Decreto de 18 de junio de 1948 a los Tenientes Coroneles de Infantería de Marina don Pedro Curiel Palazuelos y don Antonio Suárez Abelleira.

Ante las especiales circunstancias que concurren en los Tenientes Coroneles de Infantería de Marina don Pedro Curiel Palazuelos y don Antonio Suárez Abelleira, ambos ocupando puesto como Fiscales de Tasas, según lo dispuesto por Orden ministerial de nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno; teniendo en cuenta que durante la pasada Guerra de Liberación los citados Jefes desempeñaron mandos de tropas en plaza de superior categoría; estudiados los antecedentes que existen sobre casos análogos favorablemente resueltos por otros Ministerios a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer, como gracia especial, se les dispense de la condición específica que para el ascenso a

Coronel de su Cuerpo señala el Decreto de dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 1.º de febrero de 1952 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Daniel Vázquez Díaz.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Daniel Vázquez Díaz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 8 de febrero de 1952 por el que se nombra Secretario general del Instituto de España a don Vicente Castañeda y Aleover.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Secretario general del Instituto de España a don Vicente Castañeda y Aleover, de la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 1.º de febrero de 1952 por el que se autoriza la ampliación de capital y determinadas fabricaciones a «Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española» (SNIACE).

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria en virtud de la instancia suscrita por la «Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española» (SNIACE) en la que solicita se le autorice a ampliar su capital y determinadas fabricaciones en las instalaciones que posee en Torrelavega (Santander), que fueron declaradas de «interés nacional» por Decreto de veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta, y habiéndose cumplido todos los preceptos exigidos en la legislación vigente para esta clase de industrias, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la «Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española» (SNIACE) para ampliar su capital actual, de doscientos millones de pesetas, hasta trescientos millones de pesetas.

Artículo segundo.—Asimismo se le autoriza a aumentar sus actuales capacidades de fabricación, en ciclo completo, a veinte mil toneladas año de celulosa textil a base de eucalipto, catorce mil toneladas de fibra cortada, siete mil toneladas de rayón y mil toneladas año de carboximetil celulosa pudiendo conjugar las producciones de fibra cortada y rayón según las necesidades, con el tope máximo de las veinte mil toneladas año de celulosa.